



PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	Código: GTH-FO-45			 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>	
		EDICTO	Versión: No. 01	Página 1 de 3		
			Fecha:	22		11

LA SUSCRITA COORDINADORA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **042-2023** ADELANTADO EN CONTRA DE LOS SEÑORES **ALVARO HERNANDO RODRIGUEZ ROJAS**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.774.385; **CAROLL LORENA PIÑEROS CORDON** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.100.286 Y **VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.554.692 SE PROFIRIO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, FECHADO EL 09 DE MARZO DE 2023, EL CUAL DISPUSO:

“(…) RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de los señores **ALVARO HERNANDO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.774.385, **CAROLL LORENA PIÑEROS CORDON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.100.286 y **VIANY YESENIA FLORES VILLAMIZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.554.692, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la apertura de la presente investigación de los señores **ALVARO HERNANDO RODRIGUEZ ROJAS**, **CAROLL LORENA PIÑEROS CORDON**, y **VIANY YESENIA FLORES VILLAMIZAR**, en los términos de los señalado en el artículo 121¹ y 122² de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede 1. Acceder a la actuación. 2. Designar apoderado 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones

¹ ARTÍCULO 20. Modificase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

² ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	Código: GTH-FO-45			 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>	
		EDICTO	Versión: No. 01			Página 2 de 3
			Fecha:	22		11

cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "VII ORDEN DE INCORPORAR" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de los señores **ALVARO HERNANDO RODRIGUEZ ROJAS, CAROLL LORENA PIÑEROS CORDON, y VIANY YESENIA FLORES VILLAMIZAR**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR dentro de las presentes diligencias al respectivo Personero Municipal o a quien haga sus veces del lugar donde se requiera la comisión, con facultades para subcomisionar, y/o Profesional de la Regional que corresponda, con el fin de practicar las diligencias que se consideren necesarias tales como notificaciones, o diligencias de declaración, emitiéndole el cuestionario de preguntas correspondientes para las diligencias que se deben practicar, a través de la operadora disciplinaria designada en esta decisión.



ARTÍCULO SEPTIMO: COMISIONAR con amplias facultades a la Profesional de Defensa del Grupo de Instrucción Disciplinaria Nubia Vasquez Velandia, con el fin practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el presente auto y con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, dentro del término de ley.

ARTICULO OCTAVO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abogada **ANDREA CAROLINA DIAZ CASTIBLANCO**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria (E)"

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO		Código: GTH-FO-45				
	EDICTO		Versión: No. 01	Página 3 de 3			
			Fecha: 22	11			22

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 7:30 A.M DEL **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, HASTA LAS 4:30 P.M DEL DÍA **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, HORA EN QUE SE DESFIJA, ASÍ MISMO E CERTIFICA QUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ ADEMÁS EN EL SITIO WEB DE LA ENTIDAD EN EL LINK <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>

PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **ALVARO HERNANDO RODRIGUEZ ROJAS**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.774.385, EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 17, 18 Y 19 DE ABRIL DE 2023.

LA SUSCRITA FUNCIONARIA CERTIFICA SU FIJACIÓN Y DESFIJACION


 Abogada **ANDREA CAROLINA DÍAZ CASTIBLANCO**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria (E)

Elaborado por: PD. Nubia Vasquez Velandia
 Grupo de Instrucción Disciplinaria